



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 092-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	7328340890022013-00017-00	Banco de Bogotá S.A.	Jorge Luis Martín Carrillo	24/11/2022	2
Ejecutivo	7328340890022014-00050-00	Banco Davivienda S.A.	Arquímedes Ríos Monroy	24/11/2022	3
Ejecutivo	7328340890022019-00156-00	Bancamía	Darío Colorado Martínez	24/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022019-00187-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rodrigo Tavera Arias	24/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022019-00285-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Albeiro Cardona Cardona	24/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022019-00296-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Erika Vanesa Gallo Arenas	24/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022020-00078-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Adriana Quiceno Higinio	24/11/2022	1
Ejecutivo con Garantía Real	7328340890022020-00094-00	Finagro	Orlando Duque Valencia y otra	24/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022020-00118-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Oliver Miranda Díaz	24/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022021-00130-00	Banco de Bogotá S.A.	Gerson Moisés Méndez Martínez	24/11/2022	1
Pertenencia	7328340890022022-00155-00	Dagoberto Henao Bermúdez y otros	Jairo Gallo Restrepo	24/11/2022	1
Ejecutivo	7328340890022022-00158-00	Para Group Colombia Holdings S.A.S.	Estela Gerena	24/11/2022	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) siendo las 08:00 am



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 092-

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.